En la muy noble y muy leal ciu(da)d de Lor-
ca a [illegible] dias del mes de nouiembre de
mil y seis(cient)os ochenta y cinco años se juntaron a
conzejo los s(eño)res Just(ici)a y Regim(ien)to de ella
en las casas de ayuntam(ien)to como lo an de
costumbre de se juntar para tratar y con-
ferir las cosas tocantes al servicio de su Mag(esta)d y
bien y utilidad de los v(ecin)os de esta ciu(da)d conviene
a sauer el s(eño)r lic(encia)do Don Joseph Ant(oni)o de Cas-
tilla abogado de los R(eale)s Cons(ejo)s Corregidor y
Justicia mayor de esta ciu(da)d [illegible] y [illegible]
[illegible] Don Juan Leonés Ma-
theos Don Juan de Guebara Ponce de Leon
Don Antonio Perez de Meca Don Juan Mon-
chicon Don [illegible] de Guebara Don Gaspar de
Pareja Enriquez Don Alonso Mantilla de
[illegible] Don Juan Gonzalez de Sevilla
Don Juan Leonés [illegible] Bentura y Quiñones
Don [illegible] [illegible] notizia como
en esta Juntam(ien)to [illegible]
el ex(celentísi)mo s(eño)r Marques de los Velez adelantado
mayor y Capitan general de este Reyno esta muy
postrado de una enfermedad grave [illegible] por
lo qual se a de ir [illegible] a su Ex(celenci)a
por lo mucho que esta ciu(da)d le deue y a
avido tan grande protector en todo lo que se
le a ofrecido a esta ciudad [illegible]
[illegible] quedo acordado se [illegible] al s(eño)r
Abad y Cauildo Curas y Comunidades de esta ciu(da)d
para que hagan rogativas por la salud de
su Ex(celenci)a y lo [illegible] de esta ciu(da)d
por sus caualleros comisarios de rogativas y [illegible]
de esta ayuntam(ien)to a quien tocare
A la ciu(da)d se [illegible] que se tiene diferentes p(leit)os
pendientes en la villa de Madrid corte de su Mag(esta)d
y [illegible] con el pleito que se trata con la de
[illegible]